

## CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA TIENDA DE TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 2014.

Ante mí, **JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ**, Secretario General de TEA Tenerife Espacio de las Artes, entidad pública empresarial del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

### SE REÚNEN

De una parte, **D. CRISTÓBAL DE LA ROSA CROISSIER**, con NIF 42.042.976 B, Vicepresidente de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, con CIF Q 3800480J y domicilio en la Avenida San Sebastián, nº 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **D. JAVIER LAMAS GRAZIANI**, con NIF 42.832.833 W, en representación de la empresa **SERVI7, S.L.**, CIF B 35394931, con domicilio, a estos efectos, en calle 29 de abril, 43-45, 2º B, de Las Palmas de Gran Canaria.

### INTERVIENEN

El **primero**, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, de conformidad con el artículo 14.3.e) de sus Estatutos reguladores que establece, como una de sus atribuciones, la de *firmar los contratos y convenios celebrados por la Entidad y suscribir documentos, escrituras y pólizas*.

TEA Tenerife Espacio de las Artes es una Entidad Pública Empresarial creada por el Cabildo Insular de Tenerife al amparo de lo establecido en el artículo 85.2.A.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante acuerdo plenario de fecha 27 de junio de 2008, como forma de gestión directa del servicio público cultural en el ámbito de la difusión y conocimiento del arte y la cultura, especialmente la contemporánea.

EL **segundo**, en nombre y representación de la sociedad "SERVI7", S.L., CIF B 35394931 con domicilio en la actualidad en calle 29 de abril, 43-45, 2º B, de Las Palmas de Gran Canaria y constituida con la denominación **SERVI7, S.L.**, mediante escritura autorizada por el Notario Don Juan Alonso Cabello Cascajo el 15 de marzo de 1995, bajo el número 1.483 de su Protocolo, y figura inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, asiento 378 del diario 88, al folio 29 del tomo 1214 General, folio 29, hoja número G.C-12.650, inscripción 1ª, de fecha 7 de enero de 2003.

D. Javier Lamas Graziani, como Gerente, ostenta poderes tan amplios y bastantes como fuere menester en derecho, como representante de la citada entidad mercantil, cuyo poder fue otorgado ante el Sr. Notario de Santa Cruz de Tenerife, D. Luis Novoa Botas, el 16 de marzo de 2010.

Ambas partes se reconocen y tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente **contrato de servicio para la gestión de la tienda de la entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes**.

Con la finalidad de dejar formalizado el presente contrato, ambos comparecientes tal como actúan,

## EXPONEN

**I.** El 29 de agosto de 2014 la Gerencia de Tea Tenerife Espacio de las Artes aprobó el expediente relativo al contrato de servicio de gestión referenciado para TEA Tenerife Espacio de las Artes por un importe ascendente a cuarenta y ocho mil euros (48.000,00€), excepto el IGIC que soportará la entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) en todo lo que sea de aplicación, en el Pliego de condiciones económicas administrativas y de prescripciones técnicas que rige en esta contratación y en la oferta presentada por dicha empresa. Se adjunta copia del Pliego de condiciones económico administrativas y técnicas como Anexo I a este contrato.

**II.** El presente contrato se adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en los artículos 138.2, 174 y 178 del TRLCSP, efectuándose la correspondiente invitación a tres empresas del sector: Forum Activa Canarias, S.L., Emplea Outsourcing S.L. y SERVI7, S.L.

**III.** Dentro del plazo fijado, la tres empresas invitadas presentaron la documentación prevista en las cláusulas 4 y 13 del Pliego referenciado, relativa a la capacidad para contratar, la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de dichas empresas mercantiles, así como sus ofertas económicas.

Asimismo, una vez realizadas las valoraciones oportunas, la propuesta de adjudicación recayó en la empresa SERVI7 S.L., lo que se notificó al citado licitador el cual presentó la documentación requerida en la cláusula 15 del Pliego de Condiciones Administrativas en tiempo y plazo.

**IV.** Igualmente, la empresa SERVI7, S.L. constituyó la garantía definitiva por importe de mil quinientos noventa y cinco euros (1.595,00 €), acreditada mediante aval número de registro de avales 9340.03.1807500-44 efectuada el 17 de septiembre de 2014 (Se adjunta al contrato como Anexo II)

**V.** La Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes, el día 22 de septiembre de 2014, adjudicó definitivamente el contrato de **servicio de gestión de la tienda de TEA Tenerife Espacio de las Artes** a la entidad mercantil SERVI7, S.L CIF B 35394931 por un importe ascendente a **treinta y un mil novecientos euros** (31.900,00 €), excluido IGIC, que soportará la entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el TRLCSP en todo lo que sea de aplicación, en el Pliego de condiciones económicas administrativas y de prescripciones técnicas que rige en esta contratación y en la oferta presentada por dicha empresa.

De acuerdo con los citados antecedentes, se realizan las siguientes:

## MANIFESTACIONES

**PRIMERA.-** Que ambas partes conocen el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo la ejecución del contrato referenciado, a los que en todo caso se someten, sin perjuicio de la legislación que sea aplicable y cuya copia, firmada por los comparecientes, se incorpora al presente documento.

**SEGUNDA.-** Que el adjudicatario no se halla incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, prohibición o incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriormente reseñados, los comparecientes otorgan este contrato con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** La entidad pública empresarial TEA Tenerife Espacio de las Artes, CIF Q 3800480J, contrata a la SERVI7, S.L. CIF B 38696118, el servicio para la gestión de la tienda de TEA Tenerife Espacio de las Artes, conforme a las condiciones y características que se expresan tanto en el Pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas como en la oferta y mejoras presentadas por dicha sociedad limitada las cuales se adjuntan a este contrato como Anexo III.

**SEGUNDA.- Plazo.-** Este contrato tiene un plazo máximo de vigencia de **1 año** y su inicio es el día 1 de octubre de 2014.

**TERCERA.- Precio.-** El precio total del contrato es de **treinta y un mil novecientos euros (31.900,00 euros)**, excluido el IGIC, el cual soportará TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Se une como parte integrante del presente contrato, copia debidamente rubricada, de la proposición económica que especifica el precio ofertado, como Anexo III.

**CUARTA.- Abono.-** El pago se realizará mensualmente contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Gerencia de TEA Tenerife Espacio de las Artes. Ésta deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización del contrato. En dicha factura se incluirán los servicios efectivamente efectuados.

**QUINTA.- Revisión de precios.-** En este contrato no se efectuará revisión de precios.

**SEXTA.- Régimen jurídico.-** La contratación se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 de la TRLCSP, y se registrá, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 20.2 de TRLCSP, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en aquella ley y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, las que se recojan en el presente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

**SÉPTIMA.- Jurisdicción.-** El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento por duplicado ejemplar, en Santa Cruz de Tenerife, en la fecha supraindicada, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

**EL VICEPRESIDENTE DE TEA TENERIFE  
ESPACIO DE LAS ARTES**

  
**Cristóbal de la Rosa Croissier**  


**LA EMPRESA CONTRATISTA**



  
**Javier Lamas Graziani**

**EL SECRETARIO DE TEA TENERIFE  
ESPACIO DE LAS ARTES**

  
**José Antonio Duque Díaz**  
